

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4483

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia ha demostrado los inconvenientes que para la buena marcha de la enseñanza en las Escuelas especiales dependientes de este Ministerio produce la aplicación de los preceptos contenidos en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1888 y 8 de Marzo de 1894, que prohíben los nombramientos de Profesores interinos.

Es difícil obtener Ayudantes que posean el cúmulo de conocimientos que requiere el servicio de la enseñanza en las Escuelas especiales.

No tropiezan con tantas dificultades los estudios de Facultad y segunda enseñanza por la organización del Profesorado Auxiliar en las Universidades é Institutos.

Conviene, por lo tanto, adoptar una medida que remedie las deficiencias y los perjuicios que se observan en las enseñanzas de las Escuelas especiales y á ello tiende el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 10 de Octubre de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Alberto Bosch.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración la razones expuestas por el Ministro de Fomento; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se podrá nombrar Profesores y Ayudantes de las Escuelas especiales, con carácter interino en caso de vacante, sin perjuicio de proveer en propiedad con la mayor urgencia á las vacantes de cátedras ó ayudantías, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 en la parte que efecta á su aplicación á las Escuelas especiales, el Real decreto de 8 de Marzo de 1894 y demás disposiciones que se opongan á las contenidas en este decreto.

Dado en San Sebastian á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch

SECCION OFICIAL

Núm. 2906

Gobierno Civil.

Carreteras.—Terminado el proyecto de carreteras de tercer orden de Sta. Margarita á Inca por Llubí prolongación de la de Artá á Sta. Margarita hasta Inca, é incoado el expediente informativo de que trata el art. 13 del Reglamento de 10 Agosto de 1877 encaminado á examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que la carretera ha de servir, y á discutir si se ha de mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que el plan general de carreteras atribuye á la de que se trata, he dispuesto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 del mismo Reglamento abrir una información durante el plazo de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los pueblos y particulares interesados, puedan presentar las observaciones que tengan por conveniente acerca de los objetos antes expresados, á cuyo fin estará el proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Gobierno durante las horas de oficina.

Palma 14 Octubre de 1895.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Núm. 2907

Sanidad.—Circular.—Habiendo variado las circunstancias que obligaron á exigir á los Sres. Alcaldes y subdelegados de medicina que remitieran á este Gobierno parte diario de la salud de sus jurisdicciones; se les releva de hoy en adelante de esta obligación, debiendo no obstante dar cuenta de cualquier caso de enfermedad sospechosa que se presentase en sus respectivos territorios.

Palma 16 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Núm. 2908

Circular.—Negociado de orden público.—Ordeno á los Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, inspectores y agentes del cuerpo de vigilancia y cuantas autoridades en esta provincia dependen de la mía, procedan con toda actividad á la busca y captura de Catalina Vives de 26 años de edad, estatura baja y color pálido y de su

amante Juan Pasto, de 38 años de edad y estatura regular, ambos acusados de infanticidio, poniéndolos caso de ser habidos á disposición del Juez instructor de Mahon.

Palma 16 Octubre de 1895.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Núm. 2909

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 26 del mes actual á las diez de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Pez» el día diez del mes anterior y á que se refiere el expediente administrativo número 41 del presente año económico.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta fué en junto 35'80 pesetas y como quiera que no se presentó ningún postor en ella, para esta segunda se rebaja un 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 35'80 pesetas menos el 25 p.º.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 15 Octubre de 1895.—Rafael Llanos.

Núm. 2910

Anuncio.—El día 26 del mes actual á las diez y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital, la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Flecha» en aguas de Son Caliu el día 17 del mes anterior y á que se refiere el expediente administrativo número 42 del presente año económico.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta fué en junto 253'25 pesetas y como quiera que no se presentó ningún postor en ella para esta segunda se rebaja un 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 253'25 pesetas, menos el 25 p.º.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la refe-

rida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 15 Octubre de 1895.—Rafael Llanos.

Núm. 2911

Anuncio.—El día 26 del mes actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco contrabando por la Escampavía «Constante» el día 22 del mes próximo pasado en aguas de Cabrera y á que se refiere el expediente administrativo número 43 del presente año económico.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta fué en junto 189'60 pesetas y como quiera que no se presentó ningún postor en ella, para esta segunda se rebaja un 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 189'60 pesetas menos el 25 p.º.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 15 Octubre de 1895.—Rafael Llanos.

Núm. 2912

D. Agustín de Ledesma y Blasco, Tesorero de Hacienda de la provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el Recaudador de la cobranza voluntaria de la contribución Territorial é Industrial de la primera zona de Manacor de esta provincia, me han sido presentadas relaciones de contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico en los plazos establecidos por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y en su virtud he decretado la siguiente:

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el art. 14 de la citada Instrucción de procedimientos.

Lo que se publica en el periódico Oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 14 Octubre 1895.—Agustín de Ledesma.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DEYA

Cuarto trimestre de 1894 á 1895

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		480'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3316'14
Cargo.		3796'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2627'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1169'04

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	300'00	300'00
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	1452'08	»	1452'08
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1650'00	3016'14	4666'14
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	3102'08	3316'14	6418'22

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	1056'14	1123'67	2179'81
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	12'50	12'50	25'00
4 Instrucción pública.	349'50	239'67	589'17
5 Beneficencia.	15'00	»	15'00
6 Obras públicas.	»	599'86	599'86
7 Corrección pública.	93'81	»	93'81
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1033'62	566'45	1600'07
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	60'90	85'56	146'46
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
Data.	2621'47	2627'71	5249'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Deyá á 4 de Julio de 1895.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Deyá á 6 de Julio de 1895.—El Regidor Interventor, Juan Ripoll.—El Secretario, Miguel Ripoll.—V. B.—El Alcalde, Francisco Vives.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Sesión del día 7 Julio de 1895.—Se aprobó el acta de la ordinaria del 30 de Junio último.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, participando haber aprobado el repar sobre la riqueza urbana de este pueblo, para el año de 1895-96.

Se acordó devolver la fianza que tiene depositada en esta Caja municipal el arrendatario de los derechos de consumos del año económico último D. Agustín Marqués.

Se autorizó á D. Juan Sitges, arrendatario de los derechos de consumos de esta villa del corriente ejercicio económico, para el cange de parte de la fianza depositada en la Caja de este Municipio, para garantizar el espresado arriendo.

Se concedió permiso para la construcción de aceras frente las casas calle de Bellavista números 24, 30 y 32 y calle de San Jorge n.º 69.

Se acordó no imponer ningun gravámen municipal sobre los carruajes de lujo de este distrito, durante el corriente año económico.

Conforme con el dictámen emitido por la comisión de obras, se autorizó á don Juan Femenias para la construcción de una acera, digocanal de desagüe en la calle de Bellavista.

Se acordó por la Comisión respectiva, forme el pliego de condiciones para subastar el suministro de muretes para aceras y adoquines, que sean necesarios al Ayuntamiento durante el actual año económico.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se acordó pase á la Comisión de Policía Urbana, para su informe, una proposición presentada por el Concejal Sr. Vila, pidiendo declarase el Ayuntamiento como

casco de esta villa, sólo el conjunto de la población agrupada.

Se concedió un socorro mensual de veinte pesetas al huérfano Nieves Vinent Marí.

Se fijó el número de Secciones de entre las cuales se han de sortear los nuevos asociados.

Y se levantó la sesión. Sesión del 14 id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió permiso para construir aceras de ladrillos acanalados frente las casas calle de Bellavista n.º 22 y calle Mayor número 137, 96 y 98.

Se acordó librar certificado posesorio á Margarita Neto Roca de la casa calle del Puerto n.º 42 de esta villa.

Se acordó celebrar la festividad de San Jaime, Patrono de esta villa, con cabalgata, corridas, bailes públicos y fuegos artificiales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del corriente año.

Se nombró Médico municipal interino de esta villa á D. Bartolomé Martorell Abraham, vecino de Palma.

Se señaló día para la subasta de muretes y adoquines que sean necesarios á este Ayuntamiento durante el corriente año económico.

Se acordó que por casco de esta villa debe entenderse el límite ó espacio que ocupan las manzanas comprendidas en el plano de esta población que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se pasó á la Comisión de obras una proposición del Concejal Sr. Vila, solicitando declare el Ayuntamiento obligatoria la construcción de aceras.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1894-95.

Y se levantó la sesión. Sesión del 10 id.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso para construir una acera en la casa calle Bellavista n.º 8.

Se acordó se reuna el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 28 del actual, para el sorteo de los ocho nuevos asociados de la Junta Municipal.

Se admitió la proposición del Sr. Vila presentada en la sesión anterior, respecto á la construcción de aceras.

Se acordó la construcción de aceras en la calle de Bellavista y trayecto desde la esquina de San Ignac á la de la Fuente.

Se acordó se distribuya un socorro de una peseta á los pobres de solemnidad, con motivo de la festividad del Santo Patrono de esta villa.

Y se levantó la sesión. Sesión del 28 id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso para construir aceras en la calle de Bellavista casas números 10, 26, y 28.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria del 28 id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los nuevos asociados para el año de 1895-96.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 4 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la propuesta en terna que ha de formar la nueva junta local de 1.ª enseñanza de esta villa.

Se aprobó la subasta en definitiva para suministro de muretes y adoquines durante el actual año económico.

Se acordó el cange de fianza del arriendo de los derechos de consumos del corriente año económico.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes de Agosto.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo al capítulo de imprevistos. Y se levantó la sesión.

Sesión del 11 id.—Fué leída el acta de la anterior. Se acordó remitir al Sr. Gobernador Civil la reformá del art.º 93 de las Ordenanzas municipales, para su aprobación.

Se acordó declarar excluido del servicio activo al mozo del reemplazo de este año Antonio Marí Ferrer, por ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, circunstancia que le ha sido sobrevenida despues del acto de la clasificación y declaración de soldados.

Y se levantó la sesión. Sesión del 18 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para construir una acera frente el huerto propiedad de doña Eulalia Basilis sito en la calle de Bellavista.

Se acordó facilitar al Concejal Sr. Vila una nota de los gastos ocasionados en la calle Bellavista, con cargo al Presupuesto de 1895-96.

Se leyó un oficio del Sr. Administrador de Hacienda, aprobando y remitiendo el expediente de consumos de este Pueblo; y se acordó se formule ante Notario la escritura de obligación por la cual se compromete el arrendatario á cumplir los artículos del espresado pliego de condiciones.

Y se levantó la sesión. Sesión del 25 id.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á José Marí Marí de este vecindario, para construir una acera frente la casa de su propiedad situada en la calle Mohón número 49 de esta villa.

Igualmente se concedió permiso para construir aceras á D. Juan N. Quevedo y D.ª Micaela Ginard de este vecindario y á D. Pedro Antonio Coll Nicolau, del de Mahón, frente las casas de su respectiva propiedad, situadas en la calle de Bellavista n.º 14, 16 y 18.

Se acordó acceder á lo solicitado por el arrendatario de los derechos de consumos de esta villa, en súplica de traspasar dicho arriendo á favor de D. Agustín Marqués Pons.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 1.º Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para construir acera á D. Pedro Fontcuberta Carretero, de este vecindario, frente la casa de su propiedad situada en la calle Mayor núm. 6 de esta villa.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 Septiembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó expedir certificado posesorio á María Pons Danús, de la casa calle Mayor núm. 55 antes 53 de esta villa.

Asimismo, se acordó se expida por la Secretaría de este Ayuntamiento certificado posesorio á Francisca Vinent Sanz, de esta vecindad de la casa de su propiedad sita en la calle del Puerto núm. 25.

Igualmente fué acordado se expida certificado posesorio á Juana Sanz Sintés, de la casa calle de San Jorge núm. 27 antes 21, de la propiedad de Margarita Sintés Villalonga, madre de la espresada Juana Sanz.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 15 id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró comisionado de este Ayuntamiento á D. Pablo R. Cardona, para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de diez pesetas al enfermo pobre Juan Marí Marí.

Igualmente se acordó que el socorro diario de 0'50 pesetas que percibía el pobre Antonio Fontcuberta, fallecido el día 12 del corriente, lo perciba su viuda Margarita Mercadal, por hallarse tambien enferma.

Se enteró de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de Agosto próximo pasado, por la que se declaran válidas las elecciones municipales de esta villa celebradas en Mayo último.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria del día 15 id.—Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento. Fueron elegidos para el cargo de Alcal-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
11	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
12	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
17	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
20	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	16	10	26	1	1	2	23	»	»	»	»	»	»	»	28

Palma 20 de Septiembre de 1895.—El Juez Municipal, Sebastian Feilu.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	1	»	»	1	»	1	»	1	2
13	»	»	»	»	2	»	»	2	2
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	1	»	1	2	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	1	»	1	2	2
19	»	1	»	1	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	1	1	»	2	2
	3	1	»	4	5	2	2	9	13

Palma 20 de Septiembre de 1895.—El Juez Municipal, Sebastian Feilu.

de, D. Casimiro de Cossio Cuenca; para el de primer Teniente, D. Miguel Prieto Pons; para el de 2.º Teniente, D. Sebastian Pons Hernandez y para el de Regidor Síndic, D. Vicente Ferrer Serra.

Se dió su respectivo número á los señores Concejales.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria los Domingos á las diez de la mañana.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 id.—Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 15.

Se informó un recurso que eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, Mateo Mari, padre del mozo del reemplazo de este año Antonio Mari Ferrer, solicitando la revocación del acuerdo dictado por la Comisión provincial de estas islas, en que denegó la exención de hijo único de padre pobre y sexagenario, alegada por dicho mozo, como sobrevenida despues del acto del llamamiento y declaración de soldados.

Se enteró del nombramiento de los Alcaldes de Barrio de este Distrito Municipal.

Se enteró de que el arrendatario de los derechos de consumos del corriente año económico, había otorgado ante Notario la correspondiente escritura de obligación para garantizar dicho arriendo.

Se nombró Regidor Interventor á don José Victori Vinent.

Se eligió para el cargo de Síndico suplente á D. Pedro Pons Coll.

Se fijó en cinco el número de comisiones permanentes del seno de esta Corporación y se eligieron los señores que deben componerlas.

Se nombró Presidente de la Junta Directiva de Cementerios al 2.º Teniente don Sebastian Pons y para el cargo de vocales de la misma á D. José Tuduri, D. Joaquin Eyroa y D. Juan Tuduri.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 id.—Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de D. Rafael Delgado, solicitando permiso para la construcción de un solar en la calle de la Iglesia.

Se acordó una gratificación por trabajos extraordinarios á los empleados de la Secretaría, serenos y alguacil de este Ayuntamiento.

Se nombró recaudador de las cédulas personales del corriente año económico á D. Juan F. Fiol.

Se concedió un socorro extraordinario de cinco pesetas al enfermo pobre Juan Mari Mari.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29 id.—Prévio el oportuno sorteo se eligieron para el cargo de vocales asociados de la Junta Municipal á D. José Tuduri Escrivá y don Jaime Villalonga Villalonga, en reemplazo de D. Juan Victori Victori y D. Juan Prieto Serra, á quienes ha sobrevenido incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada en el día de ayer.

Villa-Cárlos 9 de Octubre de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7 Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fuó admitida la renuncia presentada por el Médico municipal de esta villa, don Francisco Farré, acordando anunciar la vacante.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron sorteados los nuevos asociados para el año de 1895-96.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 Agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se constituyó la nueva Junta municipal

pal que ha de regir durante el año económico de 1895-96.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró en propiedad Médico Municipal de esta villa á D. Bartolomé Martorell Abraham, vecino de Palma.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada en el día de ayer.

Villa-Cárlos 9 de Octubre de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 2315

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, los que aspiren á ocuparla deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Artá 14 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Sureda y Sancho.

Núm. 2316

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo perteneciente al ejercicio económico de 1895 á 96 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Monturi 15 Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.

Núm. 2317

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día recaída en los autos juicio ejecutivo sigue D. Pedro José Cerdá y Domenech contra los hermanos Rafael y Gabriel Rotger y Suau, se sacan á pública subasta las fincas embargadas en dichos autos.

1.ª La parte indivisa de la finca denominada «Son Fé» de dos cuarterones y medio de extensión poco más ó menos, situada en el término municipal de Alcudia, pago del mismo nombre, tierra seca y labrantía. Linda por Norte con tierras de José Rotger, por Sur con otras de Maria Suau, por Este con las de Antonio Bisbal acequia mediante y por Oeste con camino llamado de establecedores; justipreciada en quinientas cincuenta pesetas.

2.ª La mitad tambien indivisa de la finca denominada Can Segué, del mismo término de Alcudia, de extensión de una cuarterada, labrantía con higueral. Linda por Norte con tierras de Antonio Bisbal, por Sur con camino de establecedores y por Este y Oeste con tierras de Catalina Bisbal; justipreciada en quinientas pesetas.

3.ª La otra finca rústica, de extensión de tres cuarterones, situada en el término de Pollenea denominada Font Xigue. Linda por Norte con tierras de Francisca Cabanellas por Sur con la de Gabriel Tocho Ferragut, por Este con la de Pedro José Suau y por Oeste con pasaje y tierra de María Vila; justipreciada en mil quinientas pesetas.

4.ª La casa sita en dicha villa de Pollensa calle de la Huerta núm. 79. Lindante por la derecha entrando con otra de Francisca Ana Crespi, por la izquierda con la de Lorenzo Cerdá y por el fondo con la de Martín Rotger (a) Xorigué; justipreciada en mil pesetas

Y 5.ª La pieza de tierra con casa en ella llamada Els Baquins, de extensión de unas dos cuarteradas, situada en el término de la villa de Pollensa, que linda con tierra de Antonio Martorell, la de Marga-

rita Rotger y con camino, justipreciada en tres mil cien pesetas.

Las cuatro primeras descritas fincas se sacan á pública subasta como propiedad del deudor Gabriel Rotger, y la ultimamente descrita como de pertenencia de ambos ejecutados.

Para el remate de las mismas queda señalado el día trece de Noviembre próximo á las nueve de la mañana, en los extrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran, además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Y el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido en la condición anterior.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2319

Don José Guzman y Galtier Capitan de navio de 1.ª Clase y Jefe de E. M. de este Departamento.

Hace saber: que dispuesto en R. O. de 5 del actual se llama al servicio de la Armada en calidad de contratados, por dos años y con los goces que disfrutaban los primeros Maquinistas, á los primeros ó segundos Navales que lo deseen, acreditando por medio de certificados de buena conducta y haber navegado con aprovechamiento tres años como primeros ó segundos maquinistas Navales bajo las bases del pliego de contrata, que se encuentra de manifiesto en la Capitanía General de este Departamento, concediéndose á los que sean contratados dispensa de edad para que puedan ingresar en el Cuerpo de Maquinistas de la Armada por los trámites reglamentarios y abono de servicio para derechos pasivos desde el día en que firmen sus contratos, contándoseles así mismo la antigüedad desde el referido día á los que lleguen á ingresar como terceros maquinistas de la Armada.

Las solicitudes de los que deseen optar á dichas plazas se dirigirán antes del día 10 de Noviembre próximo en que quedará cerrado el concurso, al Excmo. Sr. Capitan General de este Departamento acompañando los documentos de que antes se hace mérito.

Cartagena 8 de Octubre 1895.—José de Guzman.

Núm. 2320

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Octubre de 1895.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39 pesetas.—Importe, 234 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'90 pesetas.—Importe, 19'80 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'80 pesetas.—Importe, 180 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio de la unidad, 18 pesetas.—Importe, 144 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 75 pesetas.

Mahon 11 Octubre de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 2321

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Octubre de 1895.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 448 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 36 litros.—Precio de la unidad, 0'80 pesetas.—Importe, 28'80 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'60 pesetas.—Importe, 480 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'45 pesetas.—Importe, 24'50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 250 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 75 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'75 pesetas.—Importe, 56'25 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Mahon 11 Octubre de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la importancia que reviste el servicio oficial de la adquisición de obras de arte por el Estado, y en consideración a la deficiencia de las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre el particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se cumplan, al realizar dicho servicio, las reglas siguientes:

Primera. Las obras de arte cuyos autores hayan obtenido medalla de honor ó dos medallas de primera clase en exposiciones nacionales de Bellas Artes, podrán ser adquiridas por el Es-

tado sin necesidad de someter aquellas al juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Segunda. Las obras de arte, así de autores que hayan obtenido segunda ó tercera medalla en dichas Exposiciones como de los que no reuniesen esta circunstancia, habrán de ser sometidas á examen de la precitada Academia, la que informará respecto al mérito de aquéllas y á la conveniencia de su adquisición por ser ó no dignas de figurar en el Museo de Arte Contemporáneo.

Tercera. Teniendo en cuenta lo reducido del crédito consignando en el presupuesto para este servicio, el precio máximo en esta clase de adquisiciones será el de 6.000 pesetas para las obras de arte que reunan la circunstancia consignada en la regla 1.ª Las demás obras que obtuvieren informe favorable de la Academia, ya sean de las premiadas en Exposiciones nacionales con segunda ó tercera medalla, ya de autores que no posean éstas, no podrán ser adquiridas en un precio superior á 4.000 pesetas, ni inferior á 1.500.

Cuarta. Las obras de arte que por su excepcional importancia y mérito, estén ó no premiadas sus autores, merecieren un precio superior al de 6.000 pesetas, serán objeto de un crédito especial que se consignará de un modo determinado y de una sola vez en el presupuesto correspondiente de este Ministerio, á fin de evitar que se comprometa cantidad alguna de la ya exigua consignada para este clase de obligaciones, que corresponda á presupuestos futuros.

Quinta. No se podrá adquirir obra alguna de autores que estuviesen ya bien representados por otra ú otras anteriores en el Museo de Arte Contemporáneo, salvo el caso previsto en el artículo precedente.

Y Sexta. Adquirida que sea una obra de arte, será entregada por su autor ó persona que le represente en el mencionado Museo, y el Director de éste dará oficialmente cuenta de ello cuyo oficio servirá de garantía para disponer el pago de aquella en la forma que proceda, según los diversos casos que quedan expresados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1895.

A. BOSCH

Sr Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 13 Octubre)

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las adjuntas plantillas, á las cuales debe ajustarse en lo sucesivo la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en los Establecimientos que pertenecen á éste.

A consecuencia de dicha plantilla, igualmente ha tenido á bien disponer S. M.: primero que para los efectos del régimen y disciplina del personal y mejor servicio, se fusionen las Bibliotecas universitarias y Archivos universitarios, los cuales Establecimientos constituirán en cada distrito universitario un solo Establecimiento, del cual será Jefe empleado facultativo de mayor categoría, sin que esta fusión implique la derogación de la Real orden de 25 de Enero de 1888, que dispone que las Universidades facilitarán á los Archivos citados el personal administrativo subalterno que necesitasen, y los proveerán de estero y calefacción, segundo, que en lo sucesivo serán servidos por individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, las Bibliotecas de los Institutos ó provinciales de la Coruña, Málaga, Jaén, Albacete, Guadala-

ra, y la Biblioteca Archivo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; tercero, que igualmente continúe desempeñado por individuos del Cuerpo citado el Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos, y en virtud siga éste á cargo del personal facultativo adscrito al Registro general de la propiedad intelectual; y cuarto, que esta Real orden, así como la plantilla aprobada por S. M., no puedan ser alteradas ni modificadas sino en virtud de expediente tramitado por la Dirección general de Instrucción pública, y previo informe de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Plantilla á la que debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aprobada por Real orden de 7 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo y Junta facultativa del Cuerpo.

Table with 3 columns: Clase del mismo, Numero de empleados, Nombre del establecimiento. Lists various institutions like Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional, etc.

Table with 3 columns: Clase del mismo, Numero de empleados, Nombre del establecimiento. Lists various institutions like Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional, etc.